



Amparo indirecto 602/2019

promovido por el aquí quejoso, en contra de la tercero interesada Erika Lee Buenrostro Ramos, que por razón de turno, correspondió conocer al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, que se avocó al conocimiento del asunto; formó el expediente respectivo y lo registró bajo el número 28/2020-II de su índice, por lo que el veinticuatro de enero en curso, se señaló hora y fecha para la celebración de la audiencia constitucional respecto de los actos consistentes en la orden de detención en contra del aquí quejoso o de su menor hijo, así como su ejecución; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este juzgado es legalmente competente para conocer y resolver este juicio de amparo, conforme con los artículos 103, fracción I, y 107, fracción VII, de la Constitución Federal; 1, 33, 35, 37 y 107 de la Ley de Amparo; 51, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el acuerdo General número 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO. Los actos reclamados por la parte quejosa consisten en la orden de detención en contra del aquí quejoso o de su menor hijo, así como su ejecución, que atribuyó a las autoridades siguientes en su denominación correcta:

NO ORDEN	AUTORIDAD RESPONSABLE	CERTEZA	FOJA
1	Agente del Ministerio Público, Titular del Primer Turno de la Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización e Investigación de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	NIEGA	222 ✓
2	Fiscal Especializado en la Búsqueda, Localización e Investigación de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	NIEGA	140 ✓
3	Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México	NIEGA	36 ✓
4	Jefe General de la Policía de Investigación de la Ciudad de México	NIEGA	38 ✓
5	Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México	NIEGA	30 ✓
6	Fiscalía General de la República	NIEGA	28 ✓
7	Comandante de la Guardia Nacional	NIEGA	138 ✓